



PRELACIÓN POR LA CATEGORÍA Y GRADO

CARTILLA TEMÁTICA 021-2025



PRELACIÓN POR LA CATEGORÍA Y GRADO

SON ATRIBUTOS INHERENTES AL GRADO DEL PERSONAL POLICIAL: LOS HONORES, TRATAMIENTO, PREEMINENCIAS, PRERROGATIVAS, REMUNERACIONES (...)

EN TODO ACTO DEL SERVICIO Y CEREMONIA PROTOCOLAR



EN IGUALDAD DE GRADO Y ANTIGÜEDAD, PREVALECE:

- OFICIAL DE ARMAS
- OFICIAL DE SERVICIOS
- ESTATUS DE OFICIAL

MANDO Y COMANDO

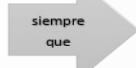


MANDO
Facultad que tiene el superior en situación de actividad para dirigirse a un subordinado por:

- Categoría
- Jerarquía
- Grado
- Antigüedad



impartir órdenes de carácter general pese a no estar bajo su comando



no afecten la misión ni función policial que desarrolla el subordinado.

COMANDO
Facultad que tiene el superior para impartir órdenes y disposiciones a un subordinado en el

ejercicio del cargo asignado por nombramiento expreso



naturaleza de la función o misión policial.

El comando de las unidades y dependencias policiales debe ser asumido por personal policial de armas, aun cuando se encuentre presente personal de servicios de mayor grado o antigüedad.



RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA

EN CASO QUE EL PERSONAL DE SERVICIOS SEA DE GRADO SUPERIOR QUE EL PERSONAL DE ARMAS, PUEDE IMPONER DIRECTAMENTE LA SANCIÓN SIEMPRE QUE:

NO ESTÉ VINCULADA AL EJERCICIO DE COMANDO.

NO ESTÉ VINCULADA AL SERVICIO POLICIAL OPERATIVO.

BASE LEGAL

- ✓ DECRETO SUPREMO N° 003-2020-IN, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30714.
- ✓ DECRETO LEGISLATIVO N° 1583, QUE MODIFICA LA LEY N° 30714.
- ✓ D.LEG. N° 1149, LEY DE LA CARRERA Y SITUACIÓN DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE PERÚ (TEXTO ÚNICO ORDENADO D.S. N° 006-2024- IN).



PRELACIÓN POR LA CATEGORÍA Y GRADO



PRELACIÓN POR LA CATEGORÍA Y GRADO

DECRETO SUPREMO N° 003-2020-IN, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30714, LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA PNP.

Artículo IX. Definiciones

(...)

5. **Comando:** Es la facultad que tiene el superior para impartir órdenes y disposiciones a un subordinado en el ejercicio del cargo asignado por nombramiento expreso. Debido a la naturaleza de la función o misión policial, el comando de las unidades y dependencias policiales debe ser asumido por personal policial de armas, aun cuando se encuentre presente personal de servicios de mayor grado o antigüedad.

(...)

18. **Mando:** Es la facultad que tiene el superior en situación de actividad para dirigirse a un subordinado, en razón de su categoría, jerarquía, grado y antigüedad e impartir órdenes de carácter general pese a no estar bajo su comando, siempre que estas no afecten la misión ni función policial que desarrolla el subordinado.

DECRETO LEGISLATIVO N° 1583, QUE MODIFICA LA LEY N° 30714, LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA PNP.

(...)

Artículo 18. Prelación por la categoría y grado

En todo lo concerniente a los actos del servicio, el mayor grado prevalece sobre el menor. A igualdad de grado, la mayor antigüedad confiere prelación sobre la menor. En igualdad de grado y antigüedad, el oficial de armas precede al de servicios y este al de estatus de oficial, asimismo, el suboficial de armas precede al de servicios. La asignación de personal a los cargos se sujeta a estos criterios de prelación”.

Artículo 22. Facultad disciplinaria sancionadora

(...) En caso que el personal de servicios sea de grado superior que el personal de armas, puede imponer directamente la sanción siempre que no esté vinculada al ejercicio de comando o servicio policial operativo.”

D.LEG. N° 1149, LEY DE LA CARRERA Y SITUACIÓN DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE PERÚ (TEXTO ÚNICO ORDENADO D.S. N° 006-2024- IN.

Artículo 24.- Precedencia en el grado

La precedencia se determina en atención a los criterios siguientes:

- 1) A mayor grado, mayor antigüedad;(*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS
- 2) A igualdad de grado, prima el de mayor tiempo de servicios prestados en el grado;(*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS
- 3) A igualdad de grado y tiempo de servicio en el grado, prevalece la



PRELACIÓN POR LA CATEGORÍA Y GRADO



antigüedad del grado anterior y así sucesivamente; de persistir la igualdad, la antigüedad se establece por el orden en el cuadro de mérito de egreso de la escuela de formación respectiva;

- 4) A igualdad de grado, el personal de armas será considerado de mayor antigüedad que el personal de servicios;

Artículo 25.- Atributos y responsabilidades correspondientes al grado del personal policial

Son atributos inherentes al grado del personal policial: Los honores, tratamiento, preeminencias, prerrogativas, remuneraciones, bonificaciones y demás goces y beneficios determinados por las leyes y reglamentos respectivos.

El grado conferido al personal tiene carácter vitalicio y solo puede ser retirado por sentencia judicial consentida o ejecutoriada. (...)

Las imágenes insertadas en la presente cartilla, se han extraído de las páginas oficiales de información abierta.



Contribuyendo Al Conocimiento Del Personal Policial

Se oficializa la elaboración y difusión de la CARTILLA TEMÁTICA LEGAL con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 126-2020-CG.PNP/SECEJE-DIRASJUR de fecha 14 abril del 2020, como herramienta técnica y especializada de carácter jurídico para el empoderamiento del servicio policial.